

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N° 488

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: MARIA YULMEDY JARAMILLO VALLEJO
Demandado: JOHN HENRY RINCON GARCIA
NNA: J.K.R.J.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00331-00

En escrito allegado al correo electrónico institucional, la apoderada judicial de la parte demandante aporta la notificación realizada al demandado JOHN HENRY RINCON GARCIA.

Se observa que existen varias falencias en el documento aportado, pues este además de no visualizar claramente a quien va dirigido, la misma se entregó sin los respectivos anexos, sin el cotejo de la empresa de servicios postales; por lo tanto, el acto procesal de notificación al demandado JOHN HENRY RINCON GARCIA no es procedente, por lo que se puede estar incurriendo en la transgresión de las garantías procesales del extremo pasivo de la *litis*.

Por ende, se dispondrá requerir a la demandante para que practique nuevamente la diligencia para notificación personal al demandado, ciñéndose estrictamente a las reglas que contempla la norma procesal (artículo 291), para garantizar el debido desarrollo de los principios de seguridad jurídica y publicidad, derecho de contradicción y defensa de todas aquellos legitimados para actuar en esta acción declarativa.

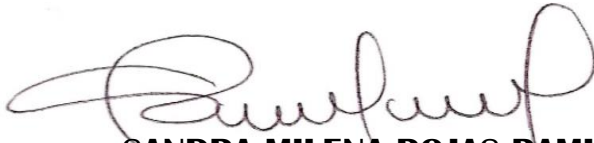
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación personal al demandado JOHN HENRY RINCON GARCIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) REQUERIR a la parte actora para que agote la respectiva notificación al demandado, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con lo enunciado en el acápite considerativo de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 11 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **057** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e545dd8e941b8b20dd152d4dac2b737847b4446e348a35300ccf8913095a102
Documento generado en 10/04/2024 05:03:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>